

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.3238/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 21 de junio de 2023	Sentido: Sobreseer por quedar sin materia
Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”	Folio de solicitud: 092453923000192	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Diversa información pública relativa al presupuesto erogado para los sueldos, salarios y honorarios del personal de estructura y a los prestadores de servicios que se contrató durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	A través de JUD de Atención Ciudadana y Transparencia señaló que no era competente para conocer por lo que remitía la solicitud de información a la Secretaría de Administración y Finanzas.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se agravo por la incompetencia manifestada por el sujeto obligado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Respuesta complementaria exhaustiva, personas servidoras públicas, sueldos y salarios, presupuesto, rendición de cuentas.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

Ciudad de México, a 21 de junio de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3238/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta del **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
RESPONSABILIDADES	15
RESOLUTIVOS	15

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 03 de mayo de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **0 92453923000192**, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios
Superiores de la Ciudad de México “Rosario
Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

“Informen cuánto dinero se gastó la Dirección de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México en sueldos, salarios y honorarios para pagarle a su personal de estructura y a los prestadores de servicios que contrató durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023.” (Sic)

Además, señaló como medio para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

II. Remisión del sujeto obligado. El 08 de mayo de 2023, el **Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”**, en adelante Sujeto Obligado, remitió la solicitud de información mediante el oficio **SECTEI/IESRC/DG/SG/SJN/UT/289/2023** emitido por la JUD de Atención Ciudadana y Transparencia; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“...

De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como el numeral 10 fracción VII, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y atendiendo a lo establecido en la Sección II, De la Secretaría de Administración y Finanzas, artículo 129, las Direcciones Generales o de Área que se encargan de administrar los recursos de las dependencias y entidades de la Ciudad de México, pertenecen a dicho sujeto obligado, lo que se corrobora con su estructura orgánica dictaminada, la cual puede ser consultada en la siguiente liga:

https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/filespdf/manual_administrativo_SAF_2023/19_Direc_Admin_Finanzas_Instituto_Estudios_Superiores_CD_MXRosario_Castellanos.pdf

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

Aunado a lo antes expuesto, mediante oficio SECTEI/IESRC/DAF/0532/2023, suscrito por el L.C. Hugo Donovan Moreno Castillo, Director de Administración y Finanzas en este Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” informa lo siguiente:

“Sobre el particular y de acuerdo a lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22, 24 y 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se informa que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada, toda vez que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, es la instancia que realiza el pago del personal que integra la estructura Orgánica de esta Dirección de Administración y Finanzas. Por otro lado, se hace del conocimiento que esta Unidad Administrativa no genera gasto alguno para el pago de sueldos, salarios y honorarios para prestadores de servicios profesionales, toda vez que esta Dirección no cuenta con presupuesto para ello. Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.” (sic)

En consecuencia, se remite parcialmente la solicitud de información a la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo cual se proporcionan los datos de contacto de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, a fin de que pueda dar seguimiento a su solicitud, misma que fue enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

• Secretaría de Administración y Finanzas*Responsable: Lic. Arianna Nataly Guzmán Rodríguez**Domicilio: Plaza de la Constitución núm. 1, planta baja, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06068, CDMX**Teléfono: 53-45-80-00 Ext. 1599 y 1384**Correo Electrónico: ut@finanzas.cdmx.gob.m*

...” (Sic)

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 10 de mayo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

“El sujeto obligado niega la información, manifestando qué es incompetente para atender la solicitud. La solicitud inicial se mantiene firme, aclarando qué es evidente qué ese sujeto obligado debe resguardar la información del dinero erogado en sus contrataciones, oculta la información y violenta el derecho de todo ciudadano a tener acceso a la información pública gubernamental.” (Sic)

V. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 15 de mayo 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Manifestaciones y alegatos. El 26 de mayo de 2023, el sujeto obligado mediante la plataforma SIGEMI, realiza la entrega de sus manifestaciones y alegatos a través del oficio **SECTEI/IESRC/DG/SG/SJN/UT/360/2023** de misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, así como sus anexos, en los cuales se desprende que le fue notificado dicho oficio a la persona recurrente, a manera de respuesta complementaria, asimismo remitió los comprobantes correspondientes.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

VII. Cierre de instrucción. El 16 de junio de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por ambas partes durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

Ahora bien, antes de entrar al estudio de la respuesta complementaria, se tiene que del agravio manifestado por la persona recurrente, este Órgano Garante, observo que **la persona recurrente se inconforma por la negativa de la entrega de la información y la incompetencia referida.**

En este sentido del agravio manifestado por la persona recurrente, mediante el SIGEMI, se hizo del conocimiento el oficio **SECTEI/IESRC/DG/SG/SJN/UT/360/2023** de fecha 26 de mayo de 2023, por el cual señala en su parte conducente, lo siguiente:

“... ”

Una vez que se identificó el agravio hecho valer por el recurrente, procedamos a realizar las manifestaciones de ley, para lo cual, la Dirección de Administración y Finanzas informa mediante oficio SECTEI/IESRC/DAF/0622/2023 que, el recurrente ingresó la misma solicitud de información identificada con el número de folio 092453923000206, siendo textualmente idéntica con la solicitud 092453923000192, la cual es objeto del presente recurso de revisión, con la cual, de un nuevo análisis a la petición, se consideró que esta Dirección de Administración y Fianzas, tenía la competencia para atender la solicitud de información en caso de que su interés sea el conocer el recurso ejercido por este Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, por consiguiente se le brindo la atención proporcionando la información solicitada. Se adjunta la solicitud 092453923000206, así como la respuesta emitida por dicha área.

Derivado de lo anterior, y toda vez que la Dirección de Administración y Finanzas a través del oficio SECTEI/IESRC/DAF/0577/2023, informó lo siguiente:

“El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México ‘Rosario Castellanos’, para los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ejerció el recurso conforme a lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios
Superiores de la Ciudad de México "Rosario
Castellanos"

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

AÑO FISCAL	RECURSO EJERCIDO PARA NÓMINA DE ESTRUCTURA	RECURSO EJERCIDO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"
2019	4,596,561.61	36,797,904.47
2020	16,416,464.40	111,826,881.92
2021	18,278,717.68	169,464,811.89
2022	30,650,112.52	106,510,143.51
Mayo 2023	16,603,037.63	838,328.00

..." (sic)

Asimismo, se anexaron los siguientes archivos:

- OFICIO **SECTEI/IESRC/DAF/0577/2023** emitido por Dirección de Administración y Finanzas.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Ciudad de México a 19 de mayo de 2023
Oficio No. SECTEI/IESRC/DAF/0577/2023
Asunto: Se emite respuesta a Folio 092453923000206

LIC. LUCY ADRIANA ÁVILA JUÁREZ
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN CIUDADANA
Y TRANSPARENCIA EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"
P R E S E N T E

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 7 fracción II inciso L y 129 fracciones III, VI, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en atención a su oficio número SECTEI/IESRC/DG/SG/SJN/UT/299/2023 de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, a través del cual hace referencia a la solicitud de información pública con número de folio 092453923000206, en el que solicita lo siguiente:

"Informen cuánto dinero se gastó la Dirección de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México en sueldos, salarios y honorarios para pagarle a su personal de estructura y a los prestadores de servicios que contrató durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va del 2023." (sic)

Sobre el particular, y efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22, 24, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los artículos y registros en la Subdirección de Finanzas y Capital Humano adscrita a esta Dirección de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", se hace de conocimiento lo siguiente:

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", para los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, ejerció el recurso conforme a los siguiente:

AÑO FISCAL	RECURSO EJERCIDO PARA NÓMINA DE ESTRUCTURA	RECURSO EJERCIDO EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1311 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"
2019	4,596,561.61	36,797,904.47
2020	16,416,464.40	111,826,881.92
2021	18,278,717.68	169,464,811.89
2022	30,650,112.52	106,510,143.51
Mayo 2023	16,603,037.63	838,328.00


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través del SIGEMI el día 26 de mayo de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente: ██████████ Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 26 de Mayo de 2023 a las 11:04 hrs.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA,**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios
Superiores de la Ciudad de México “Rosario
Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

**NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).²**

Así, en ese contexto, el sujeto obligado ofreció como medio de convicción, la respuesta notificada al correo electrónico y subida a la Plataforma SIGEMI, al ser este el medio de notificación elegido por la persona recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por la persona recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b. Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

En esta tesitura, como se ha señalado con antelación, el sujeto obligado con su respuesta complementaria atendió de manera satisfactoria la totalidad de la solicitud del particular, mismo que lo comprobó con el soporte documental correspondiente.

² Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

Asimismo, la información emitida en alcance a la respuesta primigenia está investida con el **PRINCIPIO DE BUENA FE**, previsto en los artículos 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

“... ”

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO ÚNICO

Artículo 5. El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

“... ”

Determinado lo anterior, se observa que el sujeto obligado dio atención puntual a la solicitud de acceso a la información, atendiendo el agravio manifestado por el particular, lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**³.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

³ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Instituto de Estudios
Superiores de la Ciudad de México “Rosario
Castellanos”

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3238/2023

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/LIOF*

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**